



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y
Aseguramiento en SaludPrograma Nacional de
Inversiones en Salud

ANEXO N° 01

MODIFICACIÓN DE LA DIRECTIVA N° 001-2021-PRONIS

Nº1	NUMERALES DE LA DIRECTIVA N° 001-2021-PRONIS		DESCRIPCIÓN DE LAS MODIFICACIONES			JUSTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES
	Numeral ²	Contenido ³	Tipo de Modificación ⁴	Numeral ⁵	Contenido ⁶	
1	3		Incorporación	3.	• Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y sus modificatorias. • Ley N° 28425, Ley de Racionalización de Gastos Públicos. • Decreto Ley N° 25632, establecen la obligación de emitir comprobantes de pago en las transferencias de bienes, en propiedad o en uso, o en prestaciones de servicios de cualquier naturaleza. • Decreto Supremo N° 344-2018-EF, aprueban el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado la obligatoriedad de contratación a través del Catálogo Electrónico por Acuerdo Marco. • Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, Decreto Supremo que modifica los Artículos 5 y 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos. • Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, aprueban Reglamento general de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y modificatorias.	Estas leyes, resoluciones y decretos, actualmente se encuentran vinculadas con la Directiva de viáticos siendo necesaria su inclusión.

¹ Numeración correlativa de las modificaciones de la directiva² Numeral de la directiva objeto de modificación, eliminación y/o incorporación³ Contenido del numeral de la directiva a ser modificado, eliminado y/o incorporado⁴ Tipo de modificación: Incorporación (inclusión de un nuevo numeral); eliminación (retiro definitivo de un numeral); modificación (cambios en el contenido del mismo numeral)⁵ Numeral de la directiva modificada⁶ Contenido del numeral modificado de la directivaBICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y
Aseguramiento en SaludPrograma Nacional de
Inversiones en Salud

ANEXO N° 01

MODIFICACIÓN DE LA DIRECTIVA N° 001-2021-PRONIS

					- Resolución de Superintendencia N° 300-2014/SUNAT, que crea un sistema de emisión electrónica; modifica los sistemas de emisión electrónica de facturas y boletas de venta para facilitar, entre otros, la emisión y el traslado de bienes realizado por los emisores electrónicos itinerantes y por quienes emiten o usan boleta de venta electrónica y designa emisores electrónicos del nuevo sistema. - Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias.	
2	3.	Resolución de Superintendencia N° 166-2014-SUNAT	Modificación	3.	Resolución de Superintendencia N° 166-2004-SUNAT	Se modificó debido a que el año señalado no era el correcto.
3	5		Incorporación	5.	SBS: Superintendencia de Banca, Seguros y AFP SIGA: Sistema Integrado de Gestión Administrativa. SURH: Sub Unidad de Recursos Humanos. CAS: Contrato Administrativo de Servicios. TUUA: Tarifa Unificada de Uso Aeropuerto.	Se incorporaron estos conceptos con sus respectivas siglas debido a que se mencionan en el contenido de la presente Directiva.
4	8.1.12	Queda restringida la utilización de movilidades tipo "expreso" o de "alquiler-espera", los cuales deberán ser solicitados con anticipación ante la SUC mediante Encargo.	Modificación	8.1.12	Queda restringida la utilización de movilidades tipo "expreso" o de "alquiler- espera". Sin embargo, de ser el caso, éstos pueden ser solicitados con anticipación a la SUL bajo la modalidad de Encargos Internos.	En cumplimiento al numeral 7.6.4 de la Directiva N° 004-2021-PRONIS, "Normas y procedimiento para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de Encargos Internos del PRONIS".
5	8.3.2.2	La SUC verificará que la solicitud de viáticos se encuentre autorizada con la firma y sello correspondiente, según el nivel de autorización establecido en el numeral 6.1.4 de la presente directiva, y que la comisión sea como mínimo con cinco (5) días hábiles de anticipación al viaje; caso contrario se procederá a su devolución al área usuaria.	Modificación	8.3.2.2	La SUC verificará que la solicitud de viáticos se encuentre autorizada con la firma y sello correspondiente, según el nivel de autorización establecido en el numeral 8.1.4 de la presente directiva, y que la comisión sea como mínimo con cinco (5) días hábiles de anticipación al viaje; salvo autorización efectuada por el/la Jefe/a de la UAF.	Se modificó debido a que la referencia corresponde a numeral 8.1.4, mas no al 6.1.4 como indica la directiva vigente.

BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio de Salud

Vicerministerio de Prestaciones y
Aseguramiento en SaludPrograma Nacional de
Inversiones en Salud

ANEXO N° 01

MODIFICACIÓN DE LA DIRECTIVA N° 001-2021-PRONIS

6	8.3.2.4.vi)	vi. En caso no se disponga de los horarios o fechas solicitados en la "Planilla de Viáticos" (Anexo N° 02), la SUL remitirá al/ a la comisionado/a con copia a su jefe/a inmediato, las opciones más cercanas en fecha y hora para que seleccionen el pasaje a emitir.	Modificación	8.3.2.4.iv)	vi. En caso no se disponga de los horarios o fechas solicitadas en el "Pedido de Servicio" (Anexo N° 11) y la "Orden de Pasaje" (Anexo N° 12), la SUL remitirá al/ a la comisionado/a con copia a su jefe/a inmediato, las opciones más cercanas en fecha y hora para que seleccionen el pasaje a emitir.	Se modificó debido a que la referencia a la "Planilla de viáticos" no se había realizado de forma correcta, correspondiendo referirse al "Pedido de Servicio" (Anexo N° 11) y la "Orden de Pasaje" (Anexo N° 12).
7	8.3.5.8.a)	Para la ampliación de viáticos (requeridos y atendidos) por extensión de la comisión de servicios u otra comisión adicional en el mismo lugar de la comisión, el/la jefe/a inmediato del/ de la comisionado/a, en un plazo no menor de 48 horas a la fecha de inicio de la comisión, deberá informarlo, mediante correo electrónico, a la UAF con copia al/a la Jefe/a de la SUC y al/a la especialista encargado/a de la atención de viáticos, adjuntando la nueva "Planilla de Viáticos" (Anexo 03) e indicando el motivo y/o causa que justifique la modificación solicitada.	Modificación	8.3.5.8 a)	Para la ampliación de viáticos (requeridos y atendidos) por extensión de la comisión de servicios u otra comisión adicional en el mismo lugar de la comisión, el/la jefe/a inmediato del/ de la comisionado/a, en un plazo no menor de 48 horas a la fecha de inicio de la comisión, deberá informarlo, mediante correo electrónico, a la UAF con copia al/a la Jefe/a de la SUC y al/a la especialista encargado/a de la atención de viáticos, adjuntando la nueva "Planilla de Viáticos" (Anexo N° 02) e indicando el motivo y/o causa que justifique la modificación solicitada.	Se modificó debido a que la referencia al anexo correspondiente a la "Planilla de Viáticos" no se había realizado de forma correcta, correspondiendo referirse al Anexo N°02.
	8.1.4	Jefe de la Unidad	Modificación	8.1.4	Jefe de la Sub Unidad	Se modificó el cuadro correspondiente al numeral 8.1.4, a fin de que se identifique adecuadamente al Jefe inmediato superior de los comisionados de una sub unidad de acuerdo a lo señalado en el texto del mismo numeral.
	8.3.6.2	Asimismo, el/La comisionado/a, bajo responsabilidad, debe presentar a la SUC, su rendición de cuentas de viáticos a la SUC, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de culminada la comisión de servicios, para lo cual debe utilizar el formato "Rendición de Cuentas por Comisión de	Modificación	8.3.6.2	La rendición de viáticos debe encontrarse debidamente sustentada con documentos fehacientes, pudiendo justificar mediante Declaración Jurada sólo hasta el treinta por ciento (30%) del monto de viáticos asignado. Asimismo, el/La comisionado/a, bajo responsabilidad, debe presentar a la SUC, su rendición de cuentas de	De conformidad al artículo 3 del Decreto Supremo N° 007-2013-EF, que regula el Otorgamiento de Viáticos para Viajes en Comisión de Servicios en el Territorio Nacional.

BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y
Aseguramiento en SaludPrograma Nacional de
Inversiones en Salud

ANEXO N° 01

MODIFICACIÓN DE LA DIRECTIVA N° 001-2021-PRONIS

		Servicios" (Anexo N° 03), el cual deberá ser visado por el/la jefe/a inmediato superior.			viáticos a la SUC, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de culminada la comisión de servicios, para lo cual debe utilizar el formato "Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios" (Anexo N° 03), el cual deberá ser visado por el/la jefe/a inmediato superior.	
8	8.3.6.6.c)	c) No se aceptarán comprobantes de pago "POR CONSUMO", ni que sean emitidas fuera del periodo y/o lugar de la comisión, a ello se incluye los gastos por alimentación dentro del aeropuerto y/o terminal terrestre antes de efectuar el viaje de salida y/o retorno, de presentarse, este tendrá como no válidos.	Modificación	8.3.6.6.c)	No se aceptarán comprobantes de pago por los conceptos de "POR CONSUMO", "REFRIGERIO", "DESAYUNO", "ALMUERZO", "CENA", "BUFFET" u otros de similar naturaleza, debiendo detallarse lo consumido; tampoco se aceptarán comprobantes de pago que sean emitidos fuera del periodo y/o lugar de la comisión.	Con la finalidad de solicitar que en los comprobantes de pago se consignen en forma detallada los gastos por alimentación (Numeral 1.9 del artículo 8° del Reglamento de Comprobantes de Pago). Pudiéndose considerar de ser el caso los gastos de alimentación en aeropuerto y/o terrapuestos.
9	8.3.10.4.h)	Comprobantes de pago que sustenten el gasto (alimentación, hospedaje y movilidad), Copia de boletos de pasajes aéreos de ida y retorno (check-in o pass boarding), en el caso de las Declaraciones Juradas se podrán rendir hasta el 10% de la comisión de servicio.			Comprobantes de pago que sustenten el gasto (alimentación, hospedaje y movilidad), Copia de boletos de pasajes aéreos de ida y retorno (check-in o pass boarding), en el caso de las Declaraciones Juradas se podrán rendir hasta el 30% de la comisión de servicio.	De conformidad al artículo 3 del Decreto Supremo N° 007-2013-EF, que Regula el Otorgamiento de Viáticos para Viajes en Comisión de Servicios en el Territorio Nacional.
10	10.7.a)	a. Detallar en "Solicitud de Viáticos" (Anexo N°02), todas las asignaciones que requiere cubrir para la realización de la comisión de servicios (el costo de pasajes terrestres y/o fluviales, TUUA, combustible, peajes, entre otros).	Modificación	10.7.a)	a. Detallar en "Solicitud de Viáticos" (Anexo N° 01), todas las asignaciones que requiere cubrir para la realización de la comisión de servicios (el costo de pasajes terrestres y/o fluviales, TUUA, combustible, peajes, entre otros).	Se modificó debido a que la referencia de la "Solicitud de Viáticos" corresponde al Anexo N° 01, mas no al N° 02 como indica la directiva vigente.

BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024